GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 1337 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 NOV. 2024

Visto: El Informe N° 797-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHel; SisGeDo N° 3463260, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, conforme a los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; para ello se tienen como principales acciones, entre otras: mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios, coadyuvando al cierre de brechas; y mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a), b) y g) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el artículo ÚNICA, de la Disposición Complementaria Modificatoria, del Decreto Legislativo N° 1504, dispone, entre otras, que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como, a otros actores del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional; y, adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que, en los establecimientos de salud y servicios médicos de Apoyo, se pueden desarrollar actividades de docencia y de investigación, y que la participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con el propósito de investigación debe ser voluntaria. De otro lado, el artículo 117° del citado Reglamento dispone que las personas que participan en programas de formación o especialización pueden realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), que tiene como objetivo, entre otros, coordinar y regular el proceso de articulación docencia - servicio e investigación entre universidades que cuentan con facultades o escuelas de ciencias de la salud, los servicios de salud y sus ámbitos geográfico - sanitarios correspondientes. El mencionado dispositivo establece que el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) es la máxima instancia del SINAPRES; estando presidido actualmente por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2005-SA, se aprobaron las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, en las cuales se dispone que los Convenios celebrados entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Salud, y las Universidades, tienen por finalidad articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesiones responda a las necesidades de la comunidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 516-2021/MINSA, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0510-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 22 de mayo de 2024, se reconforma el Comité Regional de Pregrado de Salud, de la Región Huancavelica - COREPRES 2024 (...);

Que, mediante Informe Nº 797-2024/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHel, el Encargado de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la reconformación del Comité Regional de Pregrado de Salud de la Región Huancavelica - COREPRES 2024, debido al cambio en la coordinación de articulación docente asistencial y designación de nuevo representante de los estudiantes; en consecuencia, mediante Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECONFORMAR** el **COMITÉ REGIONAL DE PREGRADO DE SALUD, DE LA REGIÓN HUANCAVELICA – COREPRES 2024**, integrado con los miembros que se indican:

PRESIDENTE:

- **M.C. Oscar Alberto ZUÑIGA VARGAS**
  Director Regional de Salud de Huancavelica.

MIEMBROS:

- **Obsta. Hugo Luis YAURI JULCARIMA**
  Director Ejecutivo de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud.
- **Lic. Enf. Densith Dora PAITAN CONDORI**
  Coordinadora Regional de Articulación Docente Asistencial – Secretaria Técnica.
- **CPC. Elizabeth HINOJOSA PACO**
  Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Gobierno Regional Huancavelica.

- **Mg. Blas Oscar SANCHEZ RAMOS**
  Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo".
- **Mtro. Rafael REGINALDO HUAMANI**
  Representante de la Facultad de Enfermería – Universidad Nacional de Huancavelica.
- **Mg. Diana Lizeth DIAZ ARANDA,**
  Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Huancavelica.
- **Estud. Dina SEDANO UNOCC**
  Representante de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Artículo 2°.- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral Regional N° 0510-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 22 de mayo de 2024, a partir de la expedición de la presente resolución.----------

Artículo 3°.- Notifíquese a los integrantes del comité e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. Oscar Alberto Zamora Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26699

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HVCA
CPCC. Teodoro Juan Quispe Quino
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HVCA
V° B°
CPCC. Teodoro Juan Quispe Quino
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HVCA
V° B°
Abg. Melquiades Molina Sedano
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

OAZV/MMS/rbft.-
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -